

Ciento veintimo

Sesion supletoria celebrada el dia 21 de Agosto de 1889.

Señores
 Sanchez San Martin, Presidente
 Benedit Lopez
 Luis Piza
 Sarratague Etcharri.
 Felipe Estorres
 Espinosa Hidalgo
 Quiza Godera
 Ives Mancera.

En la sala capitular de
 la casa consistorial de la
 Ciudad de Petamor a
 veintim dias del mes de
 Agosto año de mil ocho-
 cientos ochenta y nueve.
 En virtud de convocatoria
 especial librada en el dia

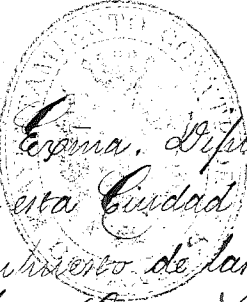
de ayer y en la forma prescrita por los artículos ciento tres y
 ciento cuatro de la vigente ley municipal, se reunieron en dicho
 local bajo la presidencia del Señor Don Cesar Sanchez San Mar-
 tin, Alcalde del Justo Ayuntamiento de esta Ciudad los Señores
 Concejales del mismo que al margen se expresan, con el fin de celebrar
 sesion supletoria de la ordinaria que no pudo tener efecto en dia
 y nueve del actual por no haber concurrido numero suficiente
 de Señores Concejales para tomar acuerdos; y así reunidos acor-
 daron lo siguiente

Seida el acta de la anterior fue aprobada

Se dió cuenta de una comunicacion de la
 Comision provincial de la Corona fecha diez y seis del actual
 participando que reconocido ante la misma el mozo Valerio
 Muñoz Lopez numero veinte de orden del Ayuntamiento de este
 distrito para el recambio del corriente año, ha resultado
 totalmente inútil y por lo tanto definitivamente excluido; y el

Apuntamiento acordó quedar enterado.

Por el Señor Alcalde-Presidente se expuso: que no obstante la notoria competencia y buenos deseos de los Señores Profesores del Colegio privado de segunda enseñanza y de los Señores Maestros de las escuelas públicas de instrucción primaria de esta Ciudad, es lo cierto que motivado al reducido número y dotación de aquellos y a la excesiva matrícula de estas no puede suministrarse en dichos establecimientos la enseñanza que en otros análogos se suministra, pues en ellos se carece de clases de dibujo ó adorno, de elementos de industria y comercio, de música y de otras materias generalizadas en el día. Con el fin, pues, de proveer á tan perentoria necesidad, sentida por la inmensa mayoría del vecindario y muy singularmente por sus dignos compañeros de Corporación, conferenció acerca del particular con el Señor Sr. Bernardo Pereira de la forma, peritosa competencísima y a propósito para la dirección de un centro de enseñanza, por ver si conseguía del mismo estableciere uno puramente particular en esta Ciudad que, además de la de dibujo ó adorno, comprendiese lo menos cuatro secciones, á saber: una especial de Dibujo, otra elemental, otra de enseñanza superior y otra de segunda enseñanza, puesto que, á juicio del que habla, admitiendo en él alumnos internos, medio pensionistas y externos por módicas costas, no le parecía difícil cubrir con el importe de estas las atenciones del referido centro, pues no ofrece duda que con tales condiciones serían muchos los vecinos de este pueblo y de los inmediatos que se apresurarían á matricular en él á sus hijos. Con datos y razonamientos incontrovertibles demostró el Señor Pereira la imposibilidad de sostener con solo las costas de los alumnos el susodicho establecimiento en la forma que se desea y considera precisa, dada la relativa importancia de esta población; mas, dijo, que si el Municipio se comprometiere en sostener forma á satisfacer anualmente y por trimestres anticipados la subvención de mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas setenta y cinco centimos y á facilitar gratuitamente el local en que está instalado el colegio privado de segunda enseñanza existente, así como las dos mil pesetas con que este está subvencionado anual-

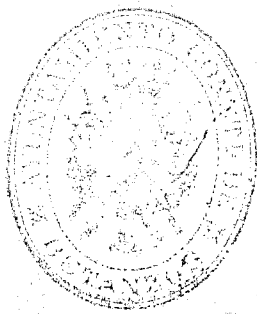


mente por la Exma. Diputación provincial no sería inconveniente en establecer en esta Ciudad un centro ó colegio de primera y segunda enseñanza con arreglo de las secciones ó Planes que se preñende, con la denominación de Santa Teresita de Jesús; cuya organización se sujetaría en un todo al Reglamento ó proyecto que le facilitó y el que habla sobre á disposición de los Señores Concejales para que se sirvan entender del mismo: en compensación de las indicadas subvenciones comunitaria gratuitamente en el mencionado Colegio un alumno de cada clase por cada diez de los matriculados, siempre que acreditasen ser pobres y naturales ó domiciliarios de este Distrito con cuatro años lo menos de anterioridad á su ingreso; y si al terminar los cinco años que se fijan como duración del contrato quisieran ambas partes continuar, se arreglaría alguna rebaja en la expresada subvención. Al exponente le parecen aceptables y convenientes estas condiciones pues no imponen sacrificio alguno al Municipio, mediante á que la subvención de las mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas setenta y cinco centinos que se solicita puede satisfacerse con las quinientas consignadas en el artículo quinto del capítulo cuarto del presupuesto en ejercicio y con las novecientas noventa y nueve pesetas setenta y cinco centinos que figuran en el artículo sexto del propio capítulo y presupuesto en concepto de subvención para el Colegio existente y para dotación del Catedrático de Latín respectivamente; por eso las somete á la deliberación del Ayuntamiento confiado en que, reconociendo la utilidad que reporta al Distrito el establecimiento de enseñanza que se proyecta, se ha de servir prestarles su conformidad.

La petición de varios Señores Concejales el infrascripto Secretario dió íntegra lectura en elevada voz al proyecto de Reglamento del Colegio que trata de establecerse, presentado por el Señor Alcalde-Presidente, y terminada aquella; después de una breve discusión, el Ayuntamiento por unanimidad **acordó** prestar su conformidad á las bases propuestas por el Señor Don Bernardo Quiñero para el establecimiento del repetido centro ó Colegio de primera y segunda enseñanza en esta Ciudad, al igual que al proyecto de Reglamento de que queda hecho mérito, y en consecuencia obligante en la

forma que mas validamente, se requiera en derecho á satisfacer á dicho Señor ó á la persona ó empresa que esté al frente de aquél, desde primero de Septiembre proximo, en que debe inaugurarse el Colegio hasta treinta de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, la cantidad de mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas Setenta y cinco centimos anuales por trimestres adelantados, así como á facilitar gratuitamente durante dicho periodo las habitaciones que ocupa el actual Colegio en el edificio Archivo, y además las dos mil pesetas con que la Exma. Diputación provincial viene subsidiando anualmente á éste; entendiéndose empero que esta última suma le será entregada y satisfecha siempre y cuando continúe haciéndolo al Municipio ó al Señor Alcalde-Presidente la referida Diputación provincial; mas no así si esta se negare á verificarlo ó dejare de consignarla en su presupuesto, en cuyo caso será visto que el Ayuntamiento no está obligado á pagarla por cuenta de sus fondos, pues quedará relevado de dicho compromiso. Y por último tambien **acordó** conceder amplia y especial autorización al Señor Alcalde-Presidente y al Caballero Regidor Sindico segun Don Constantino Tres Mancera para que á nombre y en representacion de la Corporacion solemnizar con el Señor Don Bernardo Ponce el correspondiente contrato, ya sea ante Notario publico ya verbalmente, con entera sujecion á las bases que quedan acordadas, para lo cual se les espida la oportuna certificacion literal de esta resolucio[n].

Habiendose hecho presente por el Señor Alcalde que el Depositario de fondos de este Ayuntamiento Don Vicente Pita se halla en descubierto de la cantidad de ochenta pesetas que satisfizo á nombre de aquél como importe de la suscripcion á la Gaceta de Madrid respectiva al año económico de mil ochocientos ochenta y siete á mil ochocientos ochenta y ocho, la Corporacion por unanimidad **acordó** se reintegre de la citada suma al expresado Depositario, á cuyo fin se le espida por el indicado Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo doce artículo primero del presupuesto municipal de gastos del ejercicio económico de mil ochocientos ochenta



Seis y veintidos

y ocho á mil ocho cientos ochenta y nueve.

Tambien se manifestó por dicho Señor Presidente haber recibido de la Intervencion de Hacienda de esta provincia tres cartas de pago correspondientes á los mandamientos de ingreso numero veintidós, veintey treinta expedidas por la misma en veinticinco de Febrero, veintiocho de Marzo y veintisiete de Junio últimos respectivamente, importantes en punto mil novecientas cuarenta pesetas cuarenta y cuatro centimos á que ascendió el contingente para atenciones de segunda enseñanza de la provincia que correspondió á este distrito en el año económico de mil ocho cientos ochenta y ocho á ochenta y nueve, cuyo ingreso se hizo por cuenta del recargo municipal impuesto sobre la contribucion territorial de este término respectiva á dicho ejercicio económico; y la Corporacion suscrita **Acordó** se proceda á verificar la oportuna formalizacion del referido ingreso y pago, haciendole cargo el depositario por medio del conducente cargareme, de la mencionada suma de mil novecientas cuarenta pesetas cuarenta y cuatro centimos, como procedente del recargo expresado y espiciendo luego á su favor el correspondiente libramiento por la propia suma con cargo al capítulo cuarto artículo octavo del referido presupuesto municipal de gastos de mil ocho cientos ochenta y ocho á mil ocho cientos ochenta y nueve.

Asimismo se dió cuenta del expediente de prófugo instruido contra Demetrio Garcia Acuña numero cincuenta y cinco de orden del alistamiento de este distrito para el segundo reemplazo de mil ocho cientos ochenta y cinco, y

Resultando que dicho mozo no se presentó para ingresar en la caja de recluta de la suprimida zona militar de esta Ciudad ni en el año citado de mil ocho cientos ochenta y cinco ni en el siguiente de mil ocho cientos ochenta y seis en que fué sorteado, cuya falta motivó la instruccion del expediente referido.

Resultando que oido el caballero Regidor Síndico emitió dicta-

men con fecha veintitres de Marzo último ofiéndose procede declarar prófugo al interesado Demetrio Garcia.

Resultando que dado traslado del expediente a la madre de éste Doña Juana Acuña Sanchez, viuda, lo devolvió con escrito de veintiseis de dicho mes de Marzo manifestando que su indicado hijo se ausentó de la casa de la misma, y que sin embargo de las averiguaciones que al instruto practicó no le fué posible averiguar su paradero, si bien se dice de público que se encuentra en la Republica Argentina y quizá tenga entendido que no le comprende responsabilidades alguna en esta Peninsula por ser natural de la Isla de Cuba.

Resultando que parca el expediente relacionado a Antonio Casal Cebreira padre del mozo Laureano, numero dos del alistamiento de dicho reemplazo, por no haber comparecido el mozo Manuel Perez numero primero del mismo ni su madre Dominga sin embargo de haberse librado orden para que lo verificasen, lo devolvió con escrito de catorce de Abril exponiendo que en su concepto procede declarar prófugo al Demetrio Garcia.

Resultando que en la instruccion del mentado expediente se han guardado todas las formalidades prescritas por la ley, pues no habiéndose formulado por ninguna de las partes la menor prueba es innecesaria la celebracion del juicio verbal prevenido por el apartado segundo del artículo noventa y uno de la vigente ley de reemplazos.

Considerando que segun el artículo ochenta y siete de la ley citada, son prófugos los mozos comprendidos en algun alistamiento que no se presenten personalmente al acto de la clasificacion, a menos que estén dispensados de verificarlo con arreglo a la misma, o que justifiquen la imposibilidad de concurrir, debiendo en todo caso hacerse representar por persona habilitada en su caso, así como los que no ingresen en la caja de recluta de sus respectivas zonas militares segun la disposicion tercera de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernacion de veintidos de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.

Considerando que no habiendo concurrido el Demetrio Garcia a su zona para ingresar en la caja de recluta, ni justificando la imposibilidad de verificarlo, procede declararle prófugo.

El Ayuntamiento por unanimidad acordó declarar prófugo al Demetrio Garcia Acuña y en consecuencia condenarle al pago de los gastos que se ocasionen con motivo de su busca, captura y conduccion; que esta resolucio[n] se notifique a la madre del mismo y al padre de Laureano.

Casal número dos de orden del aluntamiento formado para el segundo recemplazo de mil ochocientos ochenta y cinco, que a medio de este oficio se participe a la Exma. Comisión provincial y se haga además pública en el Boletín Oficial de la provincia, recomendando al propio tiempo la busca y captura del indicado mozo a las Autoridades civiles y militares y que con sea habido lo pongan a disposición de esta municipalidad.

Dióse cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de la Real Orden del Ministerio de Hacienda de veintinueve de Julio último inserta en el Boletín Oficial de la provincia número treinta y ocho correspondiente al miércoles catorce del actual, en la que se dispone que las Administraciones de contribuciones señalen a los Recaudadores de las mismas las cantidades que deben remeterse a cada Ayuntamiento y entregarse a la Hacienda, en reembolso de los gastos de la Inspección de primera enseñanza de las escuelas normales de Maestros y Maestras e Institutos de segunda enseñanza, entregando dicho Recaudador al Ayuntamiento el sobrante, si la cantidad cobrada durante el periodo de recaudación voluntaria, excede de la señalada por aquellos conceptos antes de cuentarse de la zona deduciendo el premio de cobranza; que dichos Recaudadores, al verificar el ingreso en el Tesoro por Territorial e Industrial realicen, lo hagan a la vez de los recargos retenidos a los Ayuntamientos con destino al reembolso de los gastos de enseñanza, y la Administración en su vista procederá a la formalización de los recargos municipales con aplicación a la cuenta de participes formalizando el importe del premio de cobranza con arreglo a lo dispuesto en circular de la Intervención general, fecha seis de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho. Que los recargos que se realicen antes o después del primer periodo de recaudación voluntaria se ingresen en el Tesoro, debiendo la Administración entregar mensualmente su importe a los Ayuntamientos con las formalidades establecidas. Que en el caso de que los Ayuntamientos destinan para sus obligaciones de primera enseñanza el producto de inscripciones de bienes de propios o de otra clase, cuyos intereses haya de satisfacer el Estado, será condición indispensable, que el Ayuntamiento respectivo remita a la Delegación de Hacienda, certificación literal del acta de la sesión en que el Ayuntamiento adoptare el acuerdo y en la que se hará constar, el número de la inscripción, su fecha y capital que represente. Al abonar por primera vez los expresados intereses, cuidará la Administración de hacerlo a la persona

que al efecto designe la Junta de Instrucción primaria

Se dió cuenta de una solicitud presentada por Don Manuel Lago Amor vecino de esta Ciudad en la que pretende licencia para hacer algunas reparaciones en la fachada de la casa numero diecinueve y veinte y uno de la calle de la Ribera, e igualmente del informe escrito por el Señor Ingeniero Jefe de la provincia puesto á continuación de dicha solicitud; y la Corporación autorada acordó por unanimidad hacer suyo el repetido informe de dicho Señor Ingeniero, y en consecuencia autorizar á Don Manuel Lago Amor para hacer las reparaciones que pretende en la casa numero diecinueve y veintiuno, previo el pago del arbitrio municipal establecido sobre construcción ó reparacion de Casas.

No comprendiendo ningun otro punto la convocatoria se dió por terminada la sesion, levantandose la presente acta que firmamos S. S. S. de que yo Secretario certifico =

[Signature]

José Penedo Lopez

[Signature]

Amorós Espinosa

[Signature]

Antonio Golpe de Teveo

[Signature]

J. P. Ypirarrague

Manuel Casto mes

^{tes} Certifico yo el infrascripto Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el dia de hoy no fuvo celebrante sesion ordinaria por no reunirse numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo

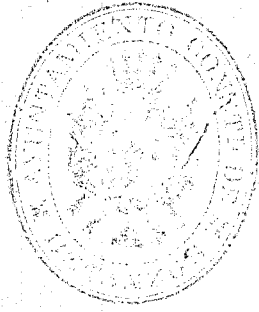
Y para que conste otviendo la presente que firmo con el visto bueno del Señor Alcalde en Petanarr á veintiseis de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve =

El Alcalde.

Manuel Casto mes

[Signature]

[Signature]



Ciento veintinueve

Sesion supletoria celebrada el dia 28 de Agosto de 1889.

Señores
 Sanchez San Martin, Presidente
 Benedit Lopez
 Luis Pita
 Lizarraque Echard.
 Golpe Echeverri
 Espinosa Hidalgo
 Nunez Codonal
 Ibañeta Marceca.

En la sala capitular de la casa consistorial de la Ciudad de Petamora, a veinte y ocho dias del mes de Agosto año de mil ochocientos ochenta y nueve. En virtud de convocatoria especial librada en el dia de ayer y en

la forma prescrita por los artículos ciento tres y ciento cuatro de la vigente ley municipal, se reunieron en dicho local bajo la presidencia del Señor Don Cesar Sanchez San Martin, Alcalde del Suoore Ayuntamiento de esta Ciudad los Señores Concejales del mismo que al margen se designan, con el fin de celebrar sesion supletoria de la ordinaria, que no pudo tener efecto en veintiseis del actual por no haber concurrido numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo, y así reunidos acordaron lo siguiente.

Leida que fué el acta de la anterior, se aprobó.

Dióse cuenta de las listas previas de los vecinos de este distrito que tienen derecho electoral para cargos municipales, formadas por los Señores Concejales al efecto comisionados en la Sesion de quince de Mayo último, de las cuales resulta que el numero de electores y elegibles asciende á novecientos diez; y siendo de ellos contribuyentes unicamente ochocientos setecientos, son elegibles las dos terceras partes de estos que satisfacen mayores cuotas, ó sea


en el primer Colegio hasta el numero ciento setenta, en el segundo que comienza con el numero doscientos setenta y dos, hasta el trescientos ochenta y cinco, en el tercero que da principio en el numero cuatrocientos ochenta y siete, hasta el seiscientos seis, y en el cuarto, que asimismo comienza con el numero setecientos veinte y siete, hasta el ocho cientos setenta y cinco, y ademàs son tambien elegibles todos los electores capacitados que justifiquen el pago de cualquier cuota de contribucion directa, al igual que los que acrediten sufreo de sueldo en los haberes que perciban de fondos generales, provinciales o municipales, siempre que el importe del sueldo llegue o exceda anualmente de la cantidad de doce pesetas setenta y cuatro centimos, que es la que satisface el último de los contribuyentes elegibles, y el Ayuntamiento entrado de dichas listas, despues de haberlas examinado y confrontado minuciosamente con las de contribuyentes y padrón general de habitantes del distrito, encontrándolas perfectamente conformes con unas y otras y arregladas a las disposiciones legales vigentes, por unanimidad **Acordó** aprobarlas y en consecuencia autorizarlas como lo verificaron en el acto todos los Señores concurrentes, si fusi de que pudiesen exponerse al público en el patio de esta casa Comarcal, durante la primera quincena del proximo entrante mes de Septiembre, lo que se haga notorio a medio de bandos o edictos que en la forma ordinaria se fijaran en los sitios de costumbre de este pueblo en cumplimiento y a los efectos prescritos en la ley.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado del anuncio inserto en el Boleín Oficial de esta provincia numero Treinta y uno, correspondiente al martes seis del actual, en el cual se da conocimiento del resultado de las secciones y numero de individuos que a cada una de ellas corresponde para la renovación de la Junta municipal que ha de funcionar durante el actual año económico, acordando, que toda vez no se ha hecho reclamacion alguna contra el resultado de la formacion de Secciones, se anuncie en la forma prescrita en el artículo sesenta y ocho de la ley Municipal, la sesion pública que ha de celebrarse

Diez y seis

para proceder al sorteo de los Vocales asociados entre las Secciones,
publicándose inmediatamente su resultado.

Y no comprendiendo ninguno otro punto la
convocatoria, se dió por terminada la sesión, Reunidos la for
sente esta que firman el Sr. D. de Aguirre y Secretario Certifico =



José Benito Lopez

Antonio Espinosa

Antonio Golpe Esteros

I. P. Jimenez

Manuel Latorre

Certifico yo el infrascripto Secretario del Ilustre Ayun-
tamiento de esta Ciudad, que en el día de hoy no pudo celebrarse
sesión ordinaria por no reunirse número suficiente de Señores
Concejales para tomar acuerdo.

Y para que conste expuse la presente que firmo con el
visto bueno del Señor Alcalde en Patamos á dos de Septiembre
de mil ochocientos ochenta y nueve =



Dho Bno

Manuel Latorre

El Alcalde

Sesión supletoria celebrada
el día 4 de Septiembre de 1889.

En la Sala Capitular de la casa Consistorial de la

Ciudad de Betanrioz, a cuatro dias del mes de Septiembre año de mil ochocientos ochenta y nueve.

Señores.
Sanchez Sr Martin, Presidente
Penedo Sifra
Daus Rio
Sizarrague Echazar
Getpe Etxebar
Espuñeira Hidalgo
Munera Godena
Pera Mancera.

de mil ochocientos ochenta y nueve. En virtud de convocatoria especial librada en el dia de ayer y en la forma prescrita por los articulos ciento tres y ciento cuatro de la viginta ley municipal, se reunieron en dicho local bajo la presidencia del Señor Sr

Cesar Sanchez Sr Martin, Alcalde del Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad, los Señores Concejales del mismo que al margen se expresan, con el fin de celebrar session supletoria de la ordinaria que no pudo tener efecto en dos del actual por no haber concurrido numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdos; y así reunidos acordaron lo siguiente.

Seida el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta de dos comunicaciones de la Comision provincial de la Coruña fechadas en treinta del proximo pasado mes de Agosto, participando por una de ellas haber acordado declarar exceptuado del servicio militar activo al mozo Manuel Villar Bardo numero treinta y tres del recemplazo de mil ochocientos ochenta y uno por este distrito, mediante haber justificado que en dicho año se hallaba su hermano Francisco prestando servicio en la Armada, y que este Ayuntamiento revise la excepcion por aquel abogado por lo que respecta a los años de mil ochocientos ochenta y dos, mil ochocientos ochenta y tres y mil ochocientos ochenta y cuatro y remita luego testimonio de la misma; y por la otra, que reconocido ante ella el mozo Felipe Siso Castro numero diez de orden del alistamiento de este pueblo para el recemplazo del Ejercito del año actual ha resultado totalmente inutil y declarado definitivamente excluido; y la Corporacion acordó quedar enterada de una y otra y que se cumpla lo dispuesto en la primera respecto de la Revision de la excepcion de Manuel Villar



Cuenta veintiseis

Pardo, de cuyo fin se autoriza al Señor Alcalde para que designe el día que le parezca oportuno para la celebracion del correspondiente finis y ordene la citacion de dicho mozo y demas interesado en el rescripto en la forma que prescribe la ley.

En este momento salió del local el Señor Don Pita por haber anunciado al Señor Alcalde que iba a trabajar de una cuenta rendida por aquel.

Acto seguido se dió cuenta de una presentada por Don Ignacio Don Pita como individuo de la Comision de fiestas del seno de la Sumera Corporacion importante dos mil quinientas pesetas de que ascendieron los gastos ocasionados con motivo de las fiestas celebradas en honor del patrono tutelar de esta ciudad el Señor San Roque los dias catorce, quince, dieciseis y diecisiete de Agosto proximo pasado; y el Ayuntamiento ordenado de dicha cuenta y comprobantes de ella unidos, por unanimidad **acordó** aprobarla y que su importe se pague al interesado, de cuyo fin se le espida por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento en cargo al capítulo noveno artículo tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Previo aviso que al efecto se le paso volvio a entrar en el local el Concejal Señor Don Pita.

Tambien se dió cuenta de un oficio veniente doscientos treinta y uno del Señor Gobernador Civil de esta provincia su fecha veintinueve de Agosto último por el que se sirve participar haberse dignado aprobar el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento correspondiente al actual año económico y los ingresos y recursos legales para cubrir el déficit del mismo, con las alteraciones que el propio expresa, por consecuencia de las cuales queda fijado dicho presupuesto en la cantidad de cinco mil quinientos y tres mil ochocientos noventa y dos pesetas, treinta y dos cen-

trinos, así en su sección de impresos como en la de gascos en vez de las ciento cuarenta y cinco mil trescientas noventa y dos pesetas treinta y dos centimos a que se elevaban uno y otra según fuera aprobado por la Junta de asociados; y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad **acuerda** pase dicha comunicación y presupuesto original a la comisión de Hacienda de su seno a fin de que en su vista emita el informe que crea oportuno.

Asimismo se dió cuenta de una solicitud suscrita por Bernarda Pease Pico en fecha veintisiete de Agosto último por la que pretende ejecutar varias obras en la casa de que es dueña señalada con el número treinta y nueve de la calle de Centro de Aputa de esta Ciudad; y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad **acordó** que dicha solicitud pase a la comisión de obras de su seno para que informe lo que tenga por conveniente.

En este momento salió del local el Regidor Señor Golpe Estoroz.

Dióse cuenta de tres suscritas por don Antonio Golpe Estoroz, concejal individuo de la comisión permanente de alumbrado del seno de esta corporación, importantes la primera diez y ocho pesetas noventa y cinco centimos; la segunda nueve pesetas cincuenta centimos, y la tercera trescientas veinte y tres pesetas cuarenta y nueve centimos, a que ascendieron los gastos ocasionados y satisfechos por el mismo, según lo acreditan los recibos a ellas unidos durante el mes de Julio último con motivo del alumbrado de esta casa consistorial y sus dependencias, de la academia o escuela municipal de música y del de las calles y plazas públicas de esta Ciudad; y el Ayuntamiento enterado simultáneamente de estas y de los justificantes que a ellas acompañaban por unanimidad **acordó** aprobarlas y que su importe se pague al don Antonio Golpe Estoroz, a cuyo fin se le expidieron por el Señor Alcalde los oportunos libramientos con cargo a los capítulos y artículos que correspondían del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Previo debido aviso que se pasó al don Antonio Golpe Estoroz, volvió a entrar en el local.

Se dió cuenta y el Ayun-


Ciento, veintiocho

tambien acordó aprobar la distribución de fondos formada por el infrascripto Secretario Contador para satisfacer las atenciones del presente mes, importante nueve mil novecientas, ochenta y seis pesetas, veintidos centinos.

Y no comprendiendo ninguno otro punto la convocatoria, se dió por terminada la sesion levantandose la presente acta que firmaron S. S. S. de que yo Secretario certifico =

 José Benito López

 Antonio Espinosa

 Antonio Golpe

 J. P. Guirra

Manuel Santos


Acto

Certifico yo el infrascripto Secretario del Suñer Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el día de hoy no pudo celebrarse sesion ordinaria por no reunirse número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdos.

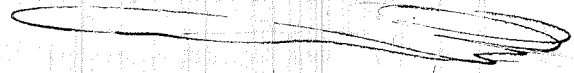
Y para que conste estiendo la presente que firmo con el visto bueno del Señor Alcalde en Betancos a once de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve =



Dño Dño
El Alcalde.



Manuel Santos



Sesion supletoria celebrada el dia 11 de Septiembre de 1889.

Señores
 Sanchez San Martin, Presidente
 Pinedo Lopez
 Don Pita
 Sizarraque Etcharo
 Golpe Esteva
 Espinosa Ticaldo
 Munca Etxepa
 Irujo Maucera.

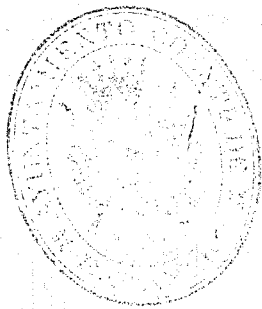
En la Ciudad de Betanzo a once dias del mes de Septiembre año de mil ochocientos ochenta y nueve. En virtud de convocatoria especial librada en el dia de ayer y en la forma prescrita por los artículos ciento tres y ciento cuatro de la vigente ley municipal

se reunieron en la sala Capitulada de la casa Consistorial de esta Ciudad bajo la presidencia del Señor Don Cesar Sanchez San Martin Alcalde del Ilustre Ayuntamiento, los Señores Concejales del mismo que al margen se expresan, con el fin de celebrar Sesion supletoria de la ordinaria que no pudo tener efecto en un mes del actual por no haber concurrido numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo, y así reunidos acordaron lo siguiente.

Leida el acta de la anterior fue aprobada.

Diose cuenta de una comunicacion de la comision provincial de la Coruña fechada en seis del corriente participando que reconocido ante la misma el foren Don Adolfo Saizquez Gomez numero cuatro de orden del Ayuntamiento de este distrito para el recuento del año actual fue declarado temporalmente estuido por inutil; y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Se dio cuenta de la Real Orden circular dictada por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion, en la cual se recuerda a los Ayuntamientos el cumplimiento del artículo veintidós y dos de la ley electoral de mil ochocientos setenta y la disposicion tercera de la Real Orden circular de cuatro de Mayo último dictada para la ejecucion de la ley de dos del propio mes; y la Corporacion enterada por unanimidad acordó guardar y cum-



Ciento veintinueve

por cuanto en dicha orden se previene.

Tambien se dió cuenta de una solicitud suscrita por don Fernando Viquez Blanco, almacenista de Salceda de esta Ciudad, en la que manifiesta que ha solicitado el depósito como comerciante con arreglo a la ley; que dicho depósito se le concedió préviamente las formalidades establecidas en los artículos doscientos catorce y doscientos quince del vigente Reglamento de consumos; que en su consecuencia solicitó de la Administración la extracción de diferentes partidas de Sal; que habiendo ya pagado los derechos de esta especie al ser introducida, hoy que la extrae debe reintegrarle de aquellos derechos por disponerlos así el artículo doscientos cuatro del citado Reglamento; que dicho abono debe hacerlo el arrendatario de consumos subrogado hoy en los derechos de la Administración; que según prescripción del artículo dieciocho en combinacion con el ciento veintisiete el obligado al pago es el arrendatario; que la forma en que ha de dirimirse la cuestion es la prevista en el artículo ciento veintinueve de dicho Reglamento, concluyendo á que el Señor Alcalde se sirva requerir al arrendatario de consumos, para que abone al expositor los derechos de todas las extracciones que haya hecho con el conforme del encargo de la recaudacion señalándole al efecto un breve plazo, bajo apercibimiento de proceder contra dicho arrendatario por la vía de apremio; y el Ayuntamiento enterado acordó por unanimidad que dicha solicitud con todos los antecedentes pase á la Comision de Hacienda de su seno, á fin de que acordare de uno ó mas efectos, si lo cree conveniente, proponga la solucion que considere justa.

Asi bien se dió cuenta del informe de la Comision de Obras del seno del Suo Ayuntamiento que dice

así: " Los que suscriben individuos de la Comisión de Obras del Seno del Ilustre Ayuntamiento, cumpliendo lo acordado por el mismo en sesión de cuatro del corriente, de que informan la solicitud y certificación que obran en este expediente, se constataron en la casa número treinta y nueve de la calle de Castro de Uta al objeto de examinar la obra que en dicha casa pretende ejecutar Bernarda Peade, y habiéndola reconocido con todo determinamento, opinan: Que no debe oponerse reparo alguno para la construcción de la galería en la casa de que se trata siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

Primera, que en la construcción del piso que dicha casa precisa, se ha de guardar la proporción conveniente en su altura, de suerte que no afee la calle.

Segunda, que la galería no ha de volar ó sobresalir de la fachada del primer piso mas de medio metro.

Tercera, que las aguas del tejado serán recogidas por medio de un caño de zinc ó de Hoja de lata y conducidas á la alcantarilla de la calle por manga de cualquier metal.

Cuarta, que si este informe mereciere la aprobación de la Corporación municipal, satisfará la Señora Bernarda Peade en la Depositaria de fondos provinciales el arbitrio que sobre construcciones tiene establecido el Ayuntamiento. Tal es nuestra Opinión. Petamos diez de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve = Constantino Tres = O. P. Sarragaue"

Y la Corporación por unanimidad acordó hacer suyo dicho informe, y en su virtud autorizar á Bernarda Peade para llevar á cabo la obra que pretende en la casa número treinta y nueve de la calle de Castro de Uta, con estricta sujeción á las condiciones fijadas por la Comisión

Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de la circular número cuarenta y seis del Ilustrísimo Señor Gobernador Civil de la provincia inserta en el Botín Oficial de la misma número cincuenta y seis correspondiente al Viernes seis del corriente, en la cual se previene á los Ayuntamientos bajo su mas estrecha responsabilidad, atiendan las reclamaciones que los electores hagan contra las inclusiones ó exclusiones indebidas en las listas, resolviéndolas dentro del plazo

Ciento treinta

legal y notificándolas oportunamente a los interesados, para que estos utilicen los recursos de alzada ante la Comisión provincial que ha de conocer durante la segunda quincena del presente mes, a fin de que los que cum se consideren agravados recurran ante la Audiencia Territorial para que esta decida en definitiva en la primera quincena del próximo mes de octubre.

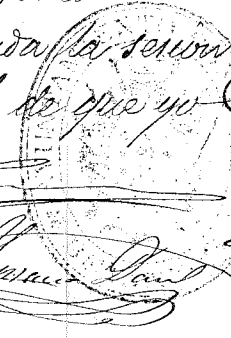
Tambien se dió cuenta de una Real orden del Excmo. Señor Ministro de la Gobernación fecha tres del corriente inserta en el Boletín Oficial de la provincia número cincuenta y siete correspondiente al sábado siete, en la cual S. M. el Rey, y en su nombre la Reina Regente, se ha dignado disponer que los Gobernadores exigan de los Ayuntamientos un estado de las cuentas que están pendientes de formación o despacho, dividiéndolas en corrientes y atrasadas, si estas son anteriores al primero de Julio de mil ochocientos ochenta y seis, acompañados de observaciones en que conste el estado en que se encuentran; es decir si está formada o pendiente del informe del Síndico o del dictamen de la Junta municipal, causas del retraso así como si su aprobación corresponde al Tribunal de cuentas del Reino o al Gobernador con arreglo al artículo ciento sesenta y cinco de la Ley municipal; que el plazo para el cumplimiento de este servicio, será el de diez días a los Ayuntamientos y de un mes a los Gobernadores para su remisión, y que estos empleen los medios que tienen en la legislación vigente bajo su man entera responsabilidad y advertiendo a los Alcaldes que si dejaren transcurrir el mencionado plazo sin realizar tan importante servicio, les exigirá la responsabilidad consiguiente; y la Corporación entera; Considerando que las cuentas de este Ayuntamiento se hallan sin rendir desde el año económico de mil ochocientos ochenta y cinco a ochenta y seis y que de las de mil ochocientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y tres a ochenta y cuatro no existen antecedentes para poderlas formar; Considerando que la falta que se observa en la remisión de cuentas de los repetidos años depende exclusivamente

del Señor Depositario; Considerando que esta falta puede ocasionar responsabilidades para el Municipio y muy particularmente para el Alcalde. Presidente á quien están encomendadas estas funciones segun el parrafo septimo del artículo ciento catorce de la ley municipal vigente, por unanimidad **acordó** que el Señor Depositario rinda las referidas cuentas de mil ochocientos ochenta y cinco á mil ochocientos ochenta y nueve dentro del preciso término de un mes, para de esta suerte proceda á lo demás que está prescrito por instrucción.

Y no comprendiendo ningun otro punto la convocatoria, se dió por terminada la sesion, decretandose la presente acta que firmaron S. S. S. de que yo Secretario Certifico =

 José Pinedo Lopez

 Antonio Espinosa

 Antonio Golpe Latorre

Arantimiro Iru J. P. Guiranaque

Joanuel Latorre

^{esto} Certifico yo el infrascripto Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el dia de hoy no pudo celebrarse sesion ordinaria por no reunirse numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Y para que conste extendo la presente que firmo con el visto bueno del Señor Alcalde en Pasturas á diez y seis de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve



Mus Pmo
El Alcalde

Joanuel Latorre



Señores

Sesión supletoria celebrada el
 día 18. de Septiembre 1889.

Señores

Sanchez San Martín, Presidente

Panero López

Lanus Pita

Lissarradue Echazaré

López Echeverría

Espinoeira Dirlalga

Muniza Goderal

Abel Manicera

En la Sala capitular de la Casa consistorial de la Ciudad de Petamayo a diez y ocho días del mes de Septiembre año de mil ochocientos ochenta y nueve. En virtud de convocatoria especial librada en el día de ayer y en la forma prescrita por los artículos ciento tres

y ciento cuatro de la vigente ley municipal se constituyeron en dicho local bajo la presidencia del Señor Don Carlos Sanchez San Martín Alcalde del Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad los Señores Alcaldes del mismo que al margen se expresan con el fin de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no pudo tener efecto en diez y seis del actual por no haber concurrido número suficiente de Señores Alcaldes para tomar acuerdo; y así reunidos acordaron lo siguiente

Leída el acta de la anterior, fue aprobada.

Se dió cuenta del Real decreto del Ministerio de Hacienda de treinta de Agosto último, así como de la circular número cincuenta y dos del Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia fecha doce del corriente insertos respectivamente en el Boletín Oficial de la misma números cincuenta y ocho y sesenta y dos correspondientes a los días nueve y trece de este propio mes dictando reglas a los Ayuntamientos para llevar a efecto la renovación de hitos o mojones permanentes que determinen las líneas divisorias de sus respectivos

términos municipales y estableciendo la forma en que han de realizarse las operaciones; y la Corporación enterada, por unanimidad **acordó** guardar y cumplir cuanto se dispone en las resoluciones citadas para cuyo efecto designa á los Concejales Don Equivaldo Don Simón, Don Antonio Solís Echeverría y Don Maximiliano Muñoz Codesal para que en unión del Señor Alcalde - Presidente y auxiliares del infrascripto Secretario y de los Peritos Don Constantino Stres Mancera y Don Jesús Gernade. Abogado vecinos de esta Ciudad, procedan á realizar dicho servicio sin levantar mano.

También se dió cuenta de la Real orden circular expedida por el Ministerio de la Gobernación en siete del actual y de la circular del Señor Gobernador Civil de esta provincia número cincuenta y uno de diez de este propio mes que se miran insertas en los Boletines Oficiales de la misma números sesenta y sesenta y dos correspondientes á los días once y trece respectivamente, por la primera de las cuales se modifica la regla cuarta de la Real orden circular de cuatro de Mayo último, respecto de los pleitos en que los Ayuntamientos deben admitir y resolver las reclamaciones que se presenten sobre inclusión ó exclusión de personas en las listas electorales así como los en que las Comisiones provinciales y las Audiencias han de resolver los recursos que ante ellas se interpusieren; que son para la admisión de dichas reclamaciones la primera quincena del mes actual; para la resolución de las mismas por los Ayuntamientos el resto del mismo mes, haciendo notificar inmediatamente á los interesados los acuerdos que adopten; y para resolver las Comisiones provinciales y las Audiencias los recursos que ante ellas se interpongan la primera y segunda quincena del próximo mes de Octubre respectivamente; y por la segunda ó sea por la circular del Señor Gobernador se encarga á los Alcaldes que por cuantos medios dispongan de su publicidad á la expresada Real Orden circular de siete del actual, á fin de que se tenga oportuna concurrencia de los mismos pleitos que la misma señala; y la Corporación por unanimidad **acordó** quedar enterada de la primera de dichas disposiciones y que por el Señor Alcalde - Presidente

Cientos treinta y tres

se cumpla lo prevenido en la segunda.

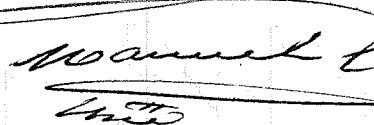
Y no comprendiendo ninguno otro punto la convocatoria, se dió por terminada la Sesion, levantandose la presente acta que firmamos d. d. d. de que yo Secretario Certifico =

 José Penedo Lopez

 Antonio Espinosa


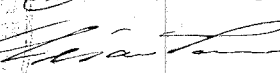
 Antonio Golpe Interero

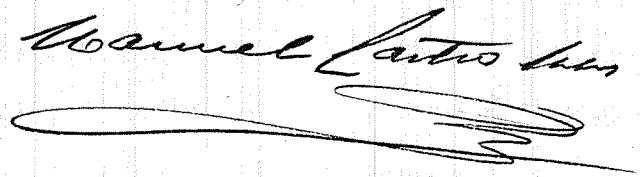
 Juan P. Gisparrarriquin

 Manuel Cantos

Certifico yo el infrascripto Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el dia de hoy no pudo celebrarse sesion ordinaria por no reunirse numero suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos.

Y que consta existiendo la presente que firmo en el visto bueno del señor Alcalde en Petasos a veintitres de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve =

 D. D. P. P.
El Alcalde.


 Manuel Cantos

Sesion supletoria celebrada
el dia 25 de Septiembre 1889.

En la Sala capitular de la casa Concejil de la Ciudad

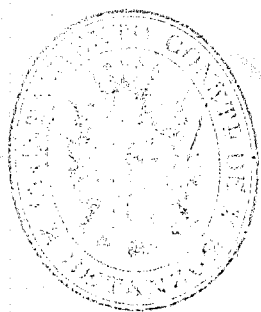
Señores
Sanchez Surrutiu, Presidente
Pinedo Lopez
Don Pito
Eizarrague Echard
Gelpa Esteva
Espineira Hidalgo
Ximena Cozard
Ibañeta Mancera

de Petanos a veinte y cinco dias del mes de Septiembre año de mil ochocientos ochenta y nueve. En virtud de convocatoria especial librada en el dia de ayer y en la forma prescrita por los artículos ciento tres

y ciento cuatro de la vigente ley municipal, se reunieron en dicho local bajo la presidencia del Señor Don Cesar Sanchez San Martin, Alcalde del Honorable Ayuntamiento de esta Ciudad, los Señores Concejales del mismo que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesion supletoria de la ordinaria que no pudo tener efecto en veintitres del actual por no haber concurrido numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo; y así reunidos determinaron lo siguiente.

Leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Se dió cuenta de la circular numero sesenta del Señor Gobernador Civil de esta provincia su fecha diez y nueve del actual inserta en el Boletín Oficial de la misma correspondiente al sabado veintitres numero sesenta y nueve previniendo a este Ayuntamiento y otros que dentro del ineludible termino de quince dias reintegre al dicho Batallon Depósito de la forma numero sesenta y uno la cantidad de cuarenta pesetas cincuenta centimos que se le adeudan por socorros que suministró a moros ó reclutas de este Distrito que resultaron opentos é inútiles en los años económicos de mil ochocientos ochenta y seis á mil ochocientos ochenta y siete y mil ochocientos ochenta y siete á mil ochocientos ochenta y ocho, pues en otro caso, transcurrido que sea dicho termino, exigirá la multa de treinta y siete pesetas cincuenta centimos con que, dice, están castigados y multados anteriormente los Ayuntamientos deudores; y la Corporacion autorizada por unanimidad acordó que por el Señor Alcalde se ordene el pago de la referida



Ciento treinta y tres

Suma, a cuyo fin espida el oportuno libramiento a favor de quien corresponda con cargo al capítulo primero artículo Sexto del presupuesto municipal en ejercicio.

Tambien se dió cuenta de la suscrita en diez y siete del actual por Claudio Ramon, de oficio hufalatero y vecino de esta Ciudad, importante ciento treinta y tres reales, equivalentes a treinta y tres pesetas veinticinco centavos a que ascendieron las reconificaciones que (durante el prógimo pasado año económico de) digo, desde primero de Julio último hizo en los instrumentos de la escuela o academia municipal de música, y el Ayuntamiento autorado, teniendo en consideracion que al final de dicha firmó sus conformidad con ella el Director de la citada escuela, Don Joaquín Martí, acordó por una unanimidad aprobarla y que su importe se pague al interesado, a cuyo fin se le espida por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo cuarto artículo septimo del presupuesto municipal en ejercicio.

Dióse cuenta de una carta fechada en la Coruña a veinte del corriente mes dirigida al Señor Alcalde Presidente y suscrita por el interesado que la corporacion tiene en dicha capital Don José A. Camacho, la cual, prescindiendo de su encabezamiento y final, dice así = "Habiendo hecho efectivo el Trimestre de intereses de suscripciones devueltas en primero de Julio último que importa

Pesetas - 919 25. y cobrado asimismo

21.50 del primer semestre del año actual del depósito de la tercera parte del ochenta por ciento de Profits.

Pesetas 920.75 en Julio, le remito la adjunta carta de pago

de la Depositaria de fondos provinciales por Pesetas 912. 27, que con

28. de 7. de comision, facturas y sellos hacen

Pesetas 910. 72 igual al cargo." Terminada la lectura de esta

carta por el Señor Alcalde se espuso: Que en efecto con ella recibió la de pago a que la misma deuda señalada con el número veintidos de orden y diecinueve del concepto, acreditativa de haber ingresado el Don José A. Calamán en la Depositaria de fondos del presupuesto de esta provincia en dicho día veinte del corriente la expresada cantidad de novecientas doce pesetas veintisisete centimos a cuenta del contingente provincial que correspondió a este Distrito en el año económico actual; y el Ayuntamiento autorado, teniendo en cuenta que según presupuesto, los intereses totales o brutos devengados en el citado trimestre por las inscripciones de propios y colectividades debieron ascender a ciento sesenta y cinco pesetas setenta y dos centimos, a veinte y una peseta cincuenta centimos los del depósito de la tercera parte del ochenta por cien; a cincuenta ochenta pesetas cincuenta y siete centimos los de las inscripciones de Beneficencia y los de las de Instrucción pública a ochenta y dos pesetas noventa y cinco centimos; en el fin de conocer lo que de cada una de dichas partidas corresponde deducir por rason de los gastos de comision, facturas y sellos, que ascendieron a veintiocho pesetas cuarenta y siete centimos cual refiere la carta indicada, por unanimidad acordó se procediere y procedió en el acto a practicar la oportuna liquidacion dando por resultado que de los referidos gastos corresponden a las inscripciones de propios y colectividades cinco pesetas un centimo; sesenta y seis centimos a los intereses del depósito de la tercera parte del ochenta por cien de Propios; a las inscripciones de Beneficencia veinte pesetas cincuenta y nueve centimos y dos pesetas veintinueve centimos a las de Instrucción pública, cuya cuantía partida en una importante las veintiocho pesetas cuarenta y siete centimos enunciadas, resultando por consiguiente a guisa reducidos los intereses líquidos de las inscripciones de dichas inscripciones a cinco sesenta pesetas setenta y un centimos, a veinte pesetas ochenta y cuatro

centimos los del Depósito de la tercera parte del ochenta por cien,
los de las inscripciones de Beneficencia á seiscientas cincuenta
y nueve pesetas noventa y ocho centimos y los de las de Instruc-
ción pública á setenta pesetas setenta y cuatro centimos. En
consecuencia la Corporación **asimismo acordó** se for-
malice el ingreso de estas cantidades extendiéndose y firmándose
por el Depositario de sus fondos los correspondientes cardámenes
con cargo á los capítulos y artículos que procedan del presupuesto
de ingresos del presente pasado año económico de mil ochocientos
ochenta y ocho á mil ochocientos ochenta y nueve, al igual
que el pago de las novecientas doce pesetas veintisiete centimos
á la Diputación provincial, extendiéndose por el Sr. Alcalde-
Presidente el conducente libramiento á favor de dicho
Depositario con cargo al capítulo y artículo que correspondan
del presupuesto municipal de gastos del ejercicio económico
corriente.

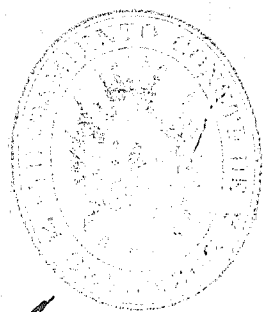
Asimismo se dió cuenta de haberse pagado la cantidad de ocho mil ciento veinte pesetas
veintidós centimos á la Hacienda, por importe del primer tri-
mestre del actual año económico y cupo de consumo de este Dis-
trito, según cartas de pago correspondientes á los mandamientos
de ingreso números tres y noventa y uno y primero ambas del re-
gistro parcial, expedidas por la Administración de contribuciones
de esta provincia en dos y veintitres del actual; y el Ayuntamiento
enterado por unanimidad **acordó** aprobar dicho pago
y que se proceda á su formalización, á cuyo fin se respalden por
el Sr. Alcalde y á favor del Depositario de fondos de este
Municipio Don Vicente Cita Bermejo el oportuno libramiento
con cargo al capítulo y artículo que correspondan del presupuesto
municipal de gastos en ejercicio.

Equallymente se dió cuenta de haberse pagado en la Depositaria de fondos del presupuesto
de la provincia de la Coruña la cantidad de ~~ochenta~~ mil ochocientos
setenta y nueve pesetas setenta y cinco centimos en

la forma siguiente: mil pesetas á cuenta de la cuota de gastos provinciales que correspondió á este distrito en el actual año económico, y ochocientas setenta y nueve pesetas setenta y cinco centimos á cuenta también del primer trimestre del quinto plano de sustracción, segun lo acreditan las dos cartas de pago cedidas por dicha Depositaria en dos y veintitres del corriente marcadas respectivamente con los números de orden once y veinticinco, y ocho y dos del concepto; y el Ayuntamiento enterado **acordó** aprobar dichos pagos y que se proceda á su formalización, á cuyo fin se espidan por el Sr. Alcalde y á favor del Depositario de fondos de este Municipio Don Vicente Piza Bermúdez los oportunos libramientos, con cargo á los capítulos y artículos que correspondan del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Así bien se dió cuenta de una certificación extendida en diez y siete del corriente por el infrascripto Secretario á continuación de las listas precias de electores y eligibles para cargos municipales de este distrito, de la que consta que sin embargo de haber estado estas expuestas al público en el patio de esta casa Consistorial durante la primera quincena del mes actual y de haberse anunciado dicha exposición á medio de bandos ó edictos que en primeros del propio mes se publicaron en la forma ordinaria y sitio de costumbre de este pueblo, ninguna reclamación se presentó contra las mismas; y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad **acordó** declarar definitivas dichas listas y que como tales se espongan nuevamente al público en el referido patio de esta casa Consistorial, durante la primera quincena del próximo mes de Noviembre precias las mismas formalidades con que lo fueron aquellas.

Además se dió cuenta de la sucrita en veinte del actual por Leopoldo Uria vecino de esta Ciudad, importante diez y seis pesetas veinte y cinco centimos resto de varias pieles, cuerda, varillas de hierro, tornillos y cuillas de metal que fueron precias para la casa viva y bombos de la escuela municipal de música así como de mano de obra; y el



N. 0.869.020

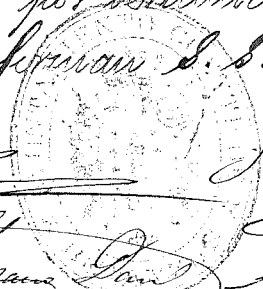
En cinco de mayo y cinco

Ayuntamiento enterado de dicha cuenta, á continuacion de la cual aparece la conformidad del Director de la citada escuela, por unanimidad **acordó** aprobarla y que su importe se pague al cuentadante, á cuyo fin se expida á favor del mismo por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo cuarto artículo septimo del presupuesto municipal de gastos del ejercicio económico corriente.

Díese cuenta de una solicitud presentada por Don Juan Lago Amos vecino de esta Ciudad, en la que expone que en el remate que tuvo lugar el día diecinueve de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco ante la Comision nombrada por el Ayuntamiento, se le adjudicó el servicio de estancias de enfermos y presos pobres del Hospital de San Antonio de Padua de esta dicha Ciudad por término de seis años: Que en el acto del remate presentó como fiador á Don José Porto Garcia, licenciado en Medicina de esta misma vecindad que aceptó la fianza obligandote con sus bienes al cumplimiento de las condiciones del pliego por que se regió la subasta para el caso de que el expusiente no las cumpliera. Que hoy no le conviene que el Don José Porto continúe como tal fiador ya por haberlo manifestado el mismo en distintas ocasiones, e ya tambien por razones especiales que no puede exponer en este momento. Que para asegurar el cumplimiento de la obligacion contratada, presenta por su fiador principal á Don Enrique Gomez Paredo, propietario, vecino de esta respectiva Ciudad, cuyo arraigo es bien conocido en esta poblacion y concluye suplicando á la Corporacion se sirva relevar de la fianza que tiene prestada al Don José Porto Garcia, substituyendo en su lugar al Don Enrique Gomez Paredo; y la Corporacion enterada, teniendo en consideracion las causas alegadas por Don

Juan Sago Amor, por unanimidad acordó rebajar
de la fianza prestada a Don José Porto Garcia y admitir en
su lugar a Don Enrique Gomez Cardelo. Quien manifestará
en el acto de la notificación que se le practique su conformidad,
y caso contrario dará cuenta inmediatamente al Ayuntamiento

Y no comprendiendo ninguno otro punto la
convocatoria se dió por terminada la Sesión levantándose la
presente acta que firmamos S. S. S. de que yo Secretario cer-
tifico =

 José Penedo Lopez

Y
Pedro Amador
Antonio Espinosa

Antonio Golpe Intero

Señor Don J. P. Girona

Manuel Santos


Certifico yo el ^{legis} infrascripto Secretario del ^{legis} Ayuntamiento de esta Ciudad que en el día de hoy no fué
celebrada sesión ordinaria por no reunirnos número suficiente
de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Y que conste copiando la presente que firmo
con el visor Breve del Señor Alcalde en Betanuz a treinta
de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve =

M. P. S.

El Alcalde.

Manuel Santos



Sesión supletoria celebrada
el día 2. de octubre 1889.

En la sala capitular de la casa Consistorial de la

Señores
Sanchez Su Martin, Presidente
Penedo Lopez
Damián Pita
Lizarrague Etcharri
Solpe Etxerra
Espüñeira Hidalgo
Muniza Goñi
Ares Mañera.

Buenos Aires y diez
Ciudad de Petamor a
diez de Octubre de mil
ochocientos ochenta y nue-
ve. En virtud de circular ca-
boria especial librada
en el día de ayer y en la
forma prescrita por los
artículos ciento tres y

ciento cuatro de la vigente ley municipal, se reunieron en dicho
local bajo la presidencia del Señor Don César Sanchez San
Martin, Alcalde del Mune Ayuntamiento de esta Ciu-
dad, los Señores Concejales del mismo que al margen se es-
presan, con el fin de celebrar sesion supletoria de la ordina-
ria que no pudo tener efecto en treinta del proximo pasado
mes de Septiembre por no haber concurrido numero suficiente
de Señores Concejales para tomar acuerdos, y así reunido
determinaron lo siguiente.

Seida el acta de la anterior fué aprobada.

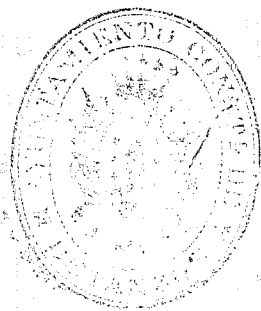
Diose cuenta de la circular numero
sesenta y cinco del Señor Gobernador Civil de esta provincia de
veinte y tres de Septiembre último, inserta en el Boletín Oficial
de la misma numero setenta y uno correspondiente al martes
veinticuatro, participando que la Comisión provincial en sesion
de catorce del corriente acordó prevenir á los Ayuntamientos
que se hallan en descubierto de la rendicion y remision de cuentas
municipales, y de la exaccuacion ó solvencia de pliegos de reparos
que ofrecieren las que tienen presentadas, entre las cuales si-
guera este en descubierto por seis cuentas y dos pliegos, que si en
el inexcusable plazo de un mes, á contar desde dicho día veinte
y tres de Septiembre, no verifican el envio de las indicadas
cuentas y pliegos de reparos, además de quedar incurso en la
multa de cien pesetas con que desde luego quedan conminados,
se procederá sin mas aviso y de conformidad con lo dispuesto
en los artículos cincuenta y siete, cincuenta y ocho y sesenta y

Tres de la Instrucción de primero de Junio de mil ochocientos ochenta y seis, al nombramiento de los respectivos Agentes que por cuenta de los muertos pasen á llevar de oficio tan esencial cometido; y la Corporación autorizada **acordó** por unanimidad estar á lo resuelto en la sesión Supletoria celebrada en once del corriente mes en orden á las mentadas cuentas.

También se dió cuenta de una comunicacion de la Comision provincial de la Corona fechada veintisiete de Septiembre último participando haber acordado declarar sorteable para el corriente año al mozo Francisco Savin Santos numero veintisiete de orden del alistamiento formado en este distrito para el reemplazo del año pasado de mil ochocientos ochenta y siete; y el Ayuntamiento **acordó** quedar autorizada y que se notifique dicha comunicacion al interesado á quien se contrae.

Igualmente se dió cuenta de otras dos comunicaciones de la propia Comision provincial de la Corona fechadas en veintisiete de Septiembre último y señaladas con los numeros tres mil quinientos cincuenta y tres y tres mil quinientos cincuenta y cuatro participando por la primera de ellas haber acordado declarar recluta disponible con arreglo al artículo setenta y dos al mozo José Sagar Sobrado numero noventa y una de orden del alistamiento de este distrito para el reemplazo del Ejercito del año pasado de mil ochocientos ochenta y seis, mediante haber justificado ante la misma la existencia de un hermano en el Ejercito, y ordenando por la segunda se proceda á instruir expediente de prófugo al mozo Francisco Barros Roforo numero cuarenta y cuatro de orden de dicho alistamiento, por no haber ingresado en camp; y la Corporacion por unanimidad **acordó** quedar autorizada de la primera de dichas comunicaciones y que se guarde y cumpla lo dispuesto en la segunda.

Dióse cuenta de la carta de pago



Cuenta Presentada y dada

2-05-1889

correspondiente al mandamiento de ingreso numero tres cientos noventa y siete, del registro parcial numero primero expedida en veintiocho de Septiembre último por la Administración de contribuciones de esta provincia y entregada al Señor Alcalde-Presidente por el Recaudador de la Primera Zona de este partido Don Agustín Alberto Conde, acreditativa de haber entregado este en el Banco de España la cantidad de cuatrocientas ochenta y cinco pesetas once céntimos como importe del primer trimestre de la cuota que en el actual año económico correspondió a este distrito para atenciones de segunda instancia de la provincia, procedente dicha suma del recargo impuesto sobre la contribución territorial de este término y año económico citado; y el Ayuntamiento anterior por unanimidad **acordó** se proceda a formalizar dicho pago, que desde luego aprueba, si cuyo fin se expida por el Señor Alcalde el oportuno libramiento a favor del Depositario de Fondos municipales por la expresada cantidad con cargo al capítulo cuarto artículo octavo del presupuesto de gastos en ejercicio, debiendo empero antes firmarse por el propio depositario el conducente cargarene por la suma referida con cargo o aplicación al capítulo noveno artículo primero del presupuesto de ingresos.

Se dió cuenta de las relaciones de estancia de curadas en el hospital de San Antonio de Padua de esta ciudad durante el primer trimestre del corriente año económico por enfermos pobres, acogidos en el mismo y por los presos que a él hubieron necesidad de pasar de la cárcel del partido para curarse de sus dolencias, de cuyas relaciones, que están fechadas en treinta de Septiembre último y suscritas por el contratista de dicho pósito establecimiento Don Juan Laco Anor resulta, que las estancias

causadas por los enfermos pobres del distrito fueron novecientos y setenta y ocho, que a razón de una peseta cincuenta centimos y cada una importan mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas y cinco cincuenta y ocho las causadas por los pobres, las cuales al respecto de una peseta setenta y cinco centimos también cada una, según contrata, ascienden a doscientas sesenta y seis pesetas cincuenta centimos; y el Ayuntamiento acordado, teniendo presente que dichas relaciones están conformes con los libros registros de Intervención y Secretaría, según consta de las notas puestas a continuación de los resúmenes de aquellas por los respectivos funcionarios, **acuerda** aprobarlas, y que su importe se pague al contratista, a cuyo fin se le espida por el Señor Alcalde y a favor del Don Juan Lago en sus oportunos libramientos con cargo a los capítulos y artículos que correspondan del presupuesto en ejercicio.

Asimismo se dió cuenta de la suscrita en veinticinco de Septiembre último por Ramón Rodríguez Vázquez de oficio albañil vecino de esta Ciudad, importante veintiocho pesetas cincuenta centimos a que ascendieron los materiales y jornales invertidos y devengados en las obras de reparación practicadas de carpintería, pintura, vidrios y blanqueos, en varios departamentos del Hospital de San Antonio de Padua de esta dicha Ciudad y quince mesas de noche existentes en dicho financiero establecimiento; y la Corporación enterada por unanimidad **acordó** aprobarlas y que su importe se pague al interesado, a cuyo fin se le espida por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo sexto y artículo primero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

En este momento salió del local el Regidor Señor Golpe Estroza.

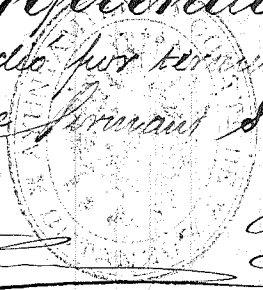
Seguientemente se dió cuenta de tres suscritas por don Antonio Golpe Estroza concejal individuo de la comisión permanente de alumbrado del seno de esta Corporación, importantes la primera diez y siete pesetas cuarenta centimos; la segunda trece pesetas sesenta y un centimos, y la tercera cuatrocientas pesetas setenta y siete centimos, a que ascendieron los gastos ocasionados y satisfechos por el mismo, según lo

acreditam los recibos á ellas unidos, durante el mes de Agosto último con motivo del alumbrado de esta casa Consistorial y sus dependencias, de la academia ó escuela municipal de música y del de las calles y plazas públicas de esta Ciudad; y el Ayuntamiento enterado nuevamente de estas y de los justifican-
tes que á ellas acompañan, por unanimidad acordó aprobarlas y que su importe se pague al Don Antonio Golpe, á cuyo fin se le expidan por el Señor Alcalde los oportunos libramientos con cargo á los capítulos y artículos que correspondan del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Fue á punto de salir que se pasó al Don Antonio Golpe Estorer, volvió á entrar en el local.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento acordó aprobar la distribución de fondos formada por el infrascripto Secretario Contador para satisfacer las atenciones del presente mes, importantes nueve mil novecientas ochenta y seis pesetas veinte centimos.

Y no comprendiendo ninguno otro punto la convocatoria, se dió por terminada la Sesión levantándose la presente acta que firmamos S. S. S. de que yo Secretario Certifico C. S.



José Penedo Lopez

Antonio Golpe Estorer

Antonio Golpe Estorer

Antonio Golpe Estorer

Antonio Golpe Estorer

Antonio Golpe Estorer

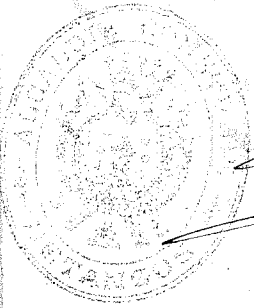
Antonio Golpe Estorer

Antonio Golpe Estorer

Certifico yo el infrascripto Secretario del Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el día de hoy no

pudo celebrarse sesion ordinaria, por no reunirse numero suficiente de Señores Concejales para poder tomar acuerdo.

Y que conste copiando la presente que firmo con el voto bueno del Señor Alcalde en Petamont a siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve =



No. 3^o
El Alcalde

Manuel Santos

Sesion supletoria celebrada el dia 9 de Octubre de 1889.

Señores
Sanchez Sumartin, Presidente
Gomez Lopez
Santos
Lizarrague Echazarre
Gomez Citron
Espinoza Tidalgo
Nuñez Codonal
Ires Mancera.

En la sala capitular de la casa Consistorial de la Ciudad de Petamont a nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve. En virtud de convocatoria especial librada en el dia de ayer y en la forma

prescrita por los articulos ciento tres y ciento cuatro de la vigente ley municipal, se reunieron en dicho local bajo la presidencia del Señor Don Cesar Sanchez San Martin, Alcalde del N. Ayuntamiento de esta Ciudad los Señores Concejales del mismo que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesion supletoria de la ordinaria que no pudo tener efecto en siete del actual por no haber concurrido numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo; y así reunidos determinaron lo siguiente

Leida el acta de la anterior fue aprobado.

Dióse cuenta de dos solicitudes sueltas



Cientos treinta y nueve

en cinco del actual, una de ellas por Don Rafael Vaquez Arias vecino de la Coruña, dueño de la casa número catorce de la calle de los Plateros, hijo de Manuel Muñoz de este pueblo, y la otra por Don Agustín Ferreira Fernández, Don Fermín Couceiro Serrano, y otros tambien propietarios de casas situas en la indicada calle, por las cuales y fundados en las consideraciones que tienen por convenientes aducir y en varias superiores disposiciones que citan, terminan, el primero suplicando al Ayuntamiento se sirva acordar se respete en la calle indicada la línea que al mismo dice se le ha dado en el año pasado de mil ochocientos setenta y siete para reedificar su mencionada casa número catorce, y que partiendo de ella se sigan los flancos de la nueva alineacion con sujecion a las formalidades legales, declarando unto todo lo informado por la Comision y por consiguiente la línea definitiva que segun tiene entendido ha fijado esta arbitrariamente con motivo de la reedificacion de una de las casas que en la acera de la duya tiene Don Agustín Parri Varela; y los segundos interorando del Señor Alcalde-Presidente se sirva suspender que el Ayuntamiento tome acuerdo sobre la alineacion mientras no se cumplan las formalidades legales, dictando al efecto las disposiciones conducentes para que se execute el acuerdo de veinticuatro de Julio último; y la Corporacion entendada, Considerando que la Comision de obras no ha fijado aún la línea si que se contrae el acuerdo de veinticuatro de Julio ni levanto el plano de la alineacion, siendo por consiguiente inciertos los razonamientos empleados en las solicitudes que quedon extractadas, por unanimidad **acordó** que estas pasen a la Comision referida a fin de que las tenga presentes al emitir dictamen en

cumplimiento del acuerdo supradicho de veinticuatro de Julio sobre el mencionado asunto.

Asimismo se dió cuenta de una comunicacion del Señor Alcalde de Bergondo fecha primero del actual remitida por conducto del Muy Ilustre Señor Gobernador Civil de esta provincia participando que el día de hoy a las once de siete de su mañana es el señalado por el Ayuntamiento de su presidencia para comenzar la delimitacion de aquel término municipal de éste y colocar los correspondientes hitos ó mojones provisionales en los sitios que se crean mas convenientes; é intereseando de esta Corporacion disponga que la Comision nombrada en cumplimiento del Real decreto de treinta de Agosto ultimo concurre a presencia de aquel acto y alegar todos aquellos datos y antecedentes que viera oportuno en beneficio de los derechos que correspondan a esta Municipalidad; y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad acordó pase dicho oficio a la Comision especial nombrada en sesion de dieciocho de Septiembre último con el fin de que en su vista resuelva lo que considere mas conveniente.


Igualmente se dió cuenta de una certificacion expedida por el infrascripto Secretario en primero del actual acreditativa de que los suministros facilitados por esta Municipalidad a fuerzas del Ejercito y de la Guardia Civil durante el primer trimestre del actual año económico ascendieron a la cantidad de quinientas quince pesetas veintinueve centimos; y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad acordó aprobarla, y teniendo en cuenta que esta suma fué satisfecha por el Depositario de sus Rendos Don Vicente Pita asimismo acordó que por el Señor Alcalde se expedida a favor de este el correspondiente libranamiento para reintegrarle de dicha suma con cargo al capítulo y artículo que correspondan del presupuesto de gastos en ejercicio.

No menos se dió cuenta de la suscrita en primero del mes actual por el infrascripto Sr. Ma

manuel Villuendas, vecino de esta Ciudad, importante setenta y nueve pesetas á que asciende el costo de los impresos y libros de contabilidad que para servicio del Ayuntamiento facilitó de su establecimiento tipográfico durante el primer trimestre del año económico actual; y la Corporacion enterada por unanimidad acordó aprobarla y que su importe se pague al interesado á cuyo fin se espiera á favor del mismo por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo primero artículo segundo del presupuesto de gastos en ejercicio.

Y por ultimo así bien se dió cuenta de la suscrita en treinta del proximo pasado mes de Septiembre por Anselmo Garcia Joderál de este pueblo, ascendente á ciento Setenta y tres pesetas importe del papel sellado y comun, sellos de franquicia para la correspondencia, tinta, plumas y demás material de escritorio que para servicio de la Secretaría de la Corporacion facilitó y fue necesario durante el primer trimestre del año económico actual; y el Ayuntamiento enterado por unanimidad acordó aprobarla y que las ciento setenta y tres pesetas que importa se paguen al interesado, á cuyo efecto se espiera á favor del mismo por el Señor Alcalde. Previene el correspondiente libramiento con cargo al capítulo primero artículo segundo del presupuesto municipal de gastos vigente.

Con lo cual se da por terminada esta acta que firmamos S. S. S. de que yo Secretario certifico =



 José Benito Lopez

 Andrés Espinosa

 Antonio Golpe de Teveo

 J. P. Gironavague

 Manuel Fátima

 1855

Certifico yo el infrascripto secretario del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el día de hoy se pudo celebrar sesión supletoria de extraordinaria por no reunirse número suficiente de Señores Concejales

Y para que conste estiendo la presente que firmo en Petamoros a once de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve



Oto 13^{no}
" " "
El Alcalde.

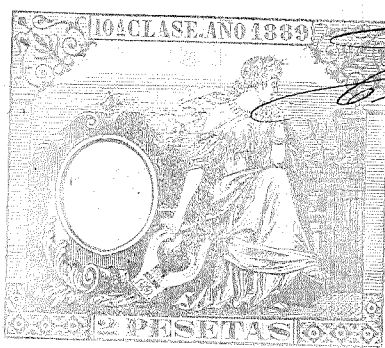
Manuel Lazo

Sesión supletoria de extraordinaria celebrada el 13 de Octubre de 1889.

Señores
Sanchez San Martín Presidentes
Paredo López
Dona Pita
Lizarraga Echegaray
Golpe Estrella
Espinoza Tichalgo
Dona Cordera
Ara Mancera
Dona Perez.

En la sala capitular de la casa Consistorial de la Ciudad de Petamoros a trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve. En virtud de convocatoria especial librada en once del actual en la forma prescrita por el artículo ciento dos

y párrafo segundo del ciento cuatro de la vigente ley Municipal y de los bandos o edictos que en dicho día once se fijaron en la forma ordinaria y sitios de costumbre de esta Ciudad, y previos los demás requisitos prevenidos en el artículo sesenta y ocho de aquella, siendo la hora de doce en punto de la mañana de este día se reunieron en dicho local bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Cesar Sanchez San Martín los Señores Concejales del H. Ayuntamiento que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión supletoria de la extra-



Quinto Sesenta y uno

ordinaria que fue convocada para el indicado día suca del corriente y que no pudo tener efecto en el mismo por no haber concurrido á ella suficiente numero de Señores Concejales para tomar acuerdo; y así reunidos, despues de haberse leído por el infrascripto Secretario el acta de la sesion anterior, que fue aprobada

Por el Señor Alcalde-Presidente se expuso: que segun en la convocatoria se hacia constar el objeto de esta sesion no es otro mas que el de proceder al Sorteo de los individuos que han de constituir la Junta Municipal de asociados durante el corriente año económico, mediante contra la formacion de secciones no se ha presentado la menor reclamacion. En consecuencia ordenó al infrascripto Secretario diese como en efecto dió lectura en alta voz á los artículos del capítulo tercero de la ley organica de Ayuntamientos antes citada; y luego la Corporacion por unanimidad acordo proceder y procedió al indicado sorteo de seccion por seccion el cual dió el siguiente resultado:

Primera seccion — Profesionales.

Don Ricardo Morais Arines, Don José Porto Garcia y Don Juan Hermade Alonso.

Segunda seccion — Comerciantes é industriales.

Don Domingo Hermade Louqueira, Don Manuel Parga Maceira y Don José Lago Veiga

Tercera seccion — Artes y oficios.

Don Manuel Villanueva Caride y Don Valentín Pita Sandoz

Cuarta seccion. - Proprietarios y agricultores.

Don José Maria Arce Prage, Don José Decaria Fernandez
y Don Manuel Poma Lopez.

Quinta seccion - Proprietarios y agricultores.

Don Eugenio Corral Golpe, Don Manuel Lopez Gonzalez y Don
Manuel Ramon de Poma.

Sesta seccion - Proprietarios y agricultores.

Don Felipe Rodriguez Fernandez y Don Felipe Lopez
Ororio.

Por último el Ayuntamiento asimismo acordó
se haga publico el resultado del precedente sorteo en la forma
de costumbre y que con la urgencia posible se proceda a cons-
tituir la Junta.

No comprendiendo ninguno otro punto la convocatoria
se dió por terminada la sesion. Rebandandose la presente acta que
firmamos S. S. S. de que yo Secretario certifico =

 José Penedo Lopez

Antonio Espinosa

Antonio Golpe Alvarez

Antonio J. P. Espinosa

Juan Varga

Manuel Latorre

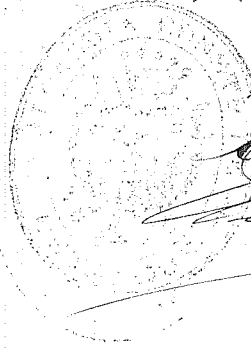
Acta

Certifico yo el infrascripto Secretario del Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el día de hoy no fué

Ciento Sesenta y tres

celebrarse sesion ordinaria por no reunirse numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo

Y que conste estiendo la presente que firmo con el visto bueno del Señor Alcalde en Betanvor a catorce de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve =



Mto Pno
" " "
El Alcalde.

No amil fatto per

[Signature]

Sesion supletoria celebrada el dia
16 de Octubre de 1889.

- Señores
- Sanchez San Martin, Presidente
 - Penado Lopez
 - Lanus Pita
 - Lisarrague Etcharri
 - Solpe Esterez
 - Espinosa Tidalgo
 - Munoz Lodesal
 - Ares Marcera

En la sala capitular de la casa Comunal de la Ciudad de Betanvor a diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve. En virtud de convocatoria especial librada en el dia de ayer y en la forma prescrita

por los articulos ciento tres y ciento cuatro de la vigente ley municipal, se reunieron en dicho local bajo la presidencia del Señor Don Ceñar Sanchez San Martin, Alcalde del Ayuntamiento de esta Ciudad, los Señores Concejales del mismo que al margen se designan con el fin de celebrar sesion supletoria de la ordinaria, que no pudo tener efecto en el actual por no reunirse numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo; y así reunidos determinaron lo siguiente.

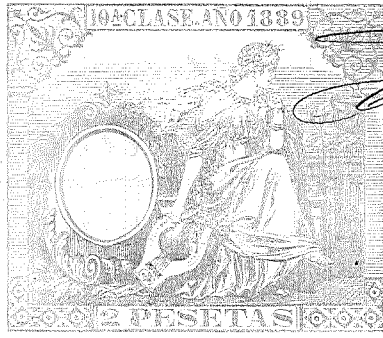
Leida el acta de la anterior, fué

aprobada y ratificada los acuerdos en ella tomados.

Se dio cuenta de la suscrita en doce del actual por Manuel Martínez Marduey, de oficio herrero vecino de esta Ciudad, importante setenta y nueve reales, equivalentes a diez y nueve pesetas setenta y cinco centimos y a que ascendieron los materiales y jornales invertidos y devengados en las varias reparaciones que practicó en las herramientas y carreta destinadas al servicio de la limpieza de las calles y plazas públicas de esta Ciudad; y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad **acordó** aprobarla y que dicha suma se pague al interesado, a cuyo fin se le expida por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo tercero, artículo tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Por el Señor Alcalde Presidente se expuso: que próxima la temporada de invierno y en vista del mal estado en que se hallan los seis capotes que actualmente tienen para el servicio diurno, el cabo y los cinco individuos que componen la Banda municipal de esta Ciudad, oria de urgente necesidad adquirir por administración otros seis capotes de paño nuevo para los citados individuos; y la Corporación enterada, teniendo en consideración el deplorable estado de las prendas de uniforme de que queda hecho mérito y que las subastas públicas para estos casos no ofrecen los resultados apetecibles, abundando en los deseos del Señor Presidente, por unanimidad **acordó** autorizar a dicho Señor Alcalde para que en unión de los Señores Concejales Don Ignacio Sáiz Pita y Don Constantino Pres Mancera, procedan a la adquisición de los seis capotes de paño indicados siempre que su costo no exceda de trescientas setenta pesetas.

En vista de una moción presentada por el Concejal Don Raimundo Muñoz Goderal manifestando que oria de necesidad que en esta Sala capitular se colocase el retrato de la persona en cuyo nombre se administra justicia en la Nación; el Ayuntamiento **acordó** por un-



Contra Sesenta y tres

similitud se adquiriera un retrato de S. M. la Reina-regente con arreglo al modelo presentado y que su importe se pague con cargo al capítulo y artículo que corresponda del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Y no comprendiendo ningún otro punto la convocatoria se dió por terminada la sesión levantándose la presente acta que firmen S. S. de que yo Secretario Certifico =

[Signature] José Penedo Lopez
[Signature] Antonio Espinosa
[Signature] Antonio Golpi Estevan

Asistente Dn. I. P. Espinosaqui

[Signature] Manuel Santos Mesas

Certifico yo el infrascripto Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, que en el día de hoy no pudo celebrarse sesión ordinaria por no reunirse numero suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Y que conste copiando la presente que firmo con el visto bueno del Señor Alcalde en Petenque a veinte y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve =

[Signature] Vto Bno
El Alcalde *[Signature]*

[Signature] Manuel Santos Mesas